ACEPTACION DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MNOGRCMCSS-030-2018 DE SERVICIOS.

FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.732.841 expedida en Neiva Huila, quien para efectos de la presente aceptación de oferta actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Contratación nombrado mediante Decreto número 0016 del primero (01) de Enero de dos mil dieciséis (2016) y posesionado mediante Acta N° 015 del 1 de Enero de 2016, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Neiva – Oficina de Contratación acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MNOGRCMCSS-030-2018,** cuyo objeto es **"CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, SISTEMA CONTRAINCENDIO DEL VEHICULO DENOMINADO M-9 ADSCRITO AL CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE NEIVA, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.",** por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS $(48.968.500) MCTE** monto agotable, por RB TECNOLOGIA SAS con nit 900063374-4, con representante legal señor CAMILO ANDRES RAMIREZ ARISTIZABAL identificado con numero de cedula No. 80.875.683 de Bogotá, ubicado en la Calle 124 No. 7 B – 26 domicilio en Bogotá, correspondiente a la oferta más económica, que cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos.

El presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. **OBJETO: CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, SISTEMA CONTRAINCENDIO DEL VEHICULO DENOMINADO M-9 ADSCRITO AL CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE NEIVA, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.**

2. **CONTRATISTA:** RB TECNOLOGIA SAS con nit 900063374-4, con representante legal señor CAMILO ANDRES RAMIREZ ARISTIZABAL identificado con numero de cedula No. 80.875.683 de Bogotá.

3. **DOMICILIO:** Calle 124 No. 7 B – 26 domicilio en Bogotá.

4. **VALOR:** El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MNOGRCMCSS-030-2018,** no será objeto de ajustes, y responderá a los presentados en la Oferta Económica del oferente y corresponde a **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS $(41.150.000)** más **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS $(7.818.500)** por concepto de IVA, para un valor total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS $(48.968.500) MCTE.**

5. **CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL:** la Disponibilidad Presupuestal requerida

para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal, soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2129** de dos mil ocho (2018); del artículo **0404041718260120** denominado **"FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE NEIVA"**, fuente de financiación **0218,** de igual manera la Inversión se encuentra viabilizada según concepto proferido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante oficio número 1704 de 2018.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **2.** Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. **3.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **4.** Entregar los bienes contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **5.** Pagar las multas que el Municipio le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello. **6.** Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes. **7.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. **8.** Mantener indemne al Municipio en cualquier hecho u omisión generado por el desarrollo del objeto contractual. **9.** Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la correcta ejecución del contrato. **10.** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **11.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la reparación y el mantenimiento del sistema contraincendios del vehículo denominado M-9 adscrito a la Oficina de Gestión del Riesgo – Cuerpo de Bomberos Oficiales de Neiva. **2.** Ejecutar el contrato, prestando el servicio donde autorice el Municipio, a través del supervisor del contrato. **3.** Realizar la entrega de los repuestos de acuerdo con las características, dimensiones, cantidades y especificaciones indicadas en la ficha técnica del proceso y por el supervisor del contrato. **4.** Contar con personal idóneo y capacitado, para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato. **5.** Garantizar que el mantenimiento y reparación de los automotores se realizará en instalaciones aptas, especializadas, autorizadas y certificadas por la autoridad competente, comprometiéndose a prestar el servicio en el taller indicado en la oferta o donde lo solicite el supervisor o interventor del contrato. **6.** El proponente acreditará que contara mediante cualquier título (propietario, arrendatario o tenedor) con un local o establecimiento dentro del casco urbano del municipio de Neiva para el cumplimiento del objeto. **7.** Realizar el mantenimiento, suministro e instalación de repuestos de óptima calidad, de manera tal, que garanticen un período estándar de uso, funcionalidad y rendimiento, bajo condiciones de uso pesado, como lo son las actividades bomberiles a las cuales serán destinadas. Así mismo deberá garantizarse completa compatibilidad con los equipos y la maquinaria para las cuales serán destinadas. **8.** Suministrar los repuestos, completamente nuevos, deben ser originales, no remanufacturados (NO se aceptarán con muestras de uso o desgaste), debidamente inventariados e identificados con su referencia en un lugar visible. En caso de no cumplir la entrega de los bienes objeto del presente proceso con las condiciones técnicas exigidas en las presentes reglas de participación a satisfacción del personal designado por la Oficina de Gestión del Riesgo, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, sin que ello obligue al Municipio de Neiva a sumir costo alguno. **9.** Garantizar que durante la vigencia del contrato la calidad de los repuestos e insumos a suministrar serán de buena calidad y que además éstos serán nuevos. **10.** Realizar Las labores dentro del término acordado, cumpliendo los más altos Estándares de Calidad en todos los servicios. **11.** Otorgar la

garantía de los repuestos y de la mano de obra de acuerdo con la naturaleza del bien y del servicio realizado; para el efecto se tendrá en cuenta la garantía mínima presunta contenida en las normas sobre la materia. **12**. Designar el (los) empleado (s) que se encargará (n) de atender en forma directa los requerimientos del Municipio durante la ejecución del contrato e informar al supervisor del contrato el nombre y datos de las personas designadas. **13**. Prestar el servicio y los suministros en forma oportuna, de acuerdo con el horario que se establezca con el supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad y urgencia del mantenimiento. **14.** Disponer de los repuestos de acuerdo al listado de precio ofertado para la realización del mantenimiento y reparación del sistema contraincendios; adicionalmente presentar documento suscrito por el fabricante, representante y/o distribuidor de la marca del sistema contraincendios objeto del contrato. **15.** Suministrar al Municipio la información requerida sobre la prestación del servicio. **16**. Presentar información periódica al supervisor del contrato, relacionada con el mantenimiento correctivo y preventivo realizado, así como el suministro de repuestos instalados, en desarrollo de la ejecución del contrato. **17.** Responder por daños o pérdidas que sufran los bienes entregados para su reparación, hasta su entrega nuevamente al Supervisor del contrato. **18.** En el evento de presentar fallas en la instalación de los repuestos suministrados, el contratista deberá en un término no mayor a tres días hábiles, realizar la reinstalación y ajustes o cambios necesarios para el buen funcionamiento y operación de los equipos. **19.** Efectuar inventario general e individual del vehículo o maquinaria pesada una vez ingrese a sus instalaciones, donde especifique las novedades (golpes, rayones o abolladuras) y los elementos con los que el vehículo o maquinaria pesada ingresan para el respectivo mantenimiento. **20.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía de NEIVA al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo. **21**. Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes. **22**. Cumplir con lo estipulado en el Art. 50 de la ley 789/2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales de las personas que emplee en la ejecución del contrato, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato. **23.** Las demás que asigne el Supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de NEIVA y se deriven de la naturaleza del contrato. **24**. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del Supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente. **25**. Entregar la ficha técnica de los repuestos suministrados cuando se requiera. **26**. En el evento que el contratista por razones, o situaciones que puedan ser previstas no pueda realizar el mantenimiento y suministro de repuestos, éste debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la Entidad. **27**. El contratista deberá cumplir con los requisitos del personal (el ingeniero y el técnico) que ejecuta los mantenimientos del vehículo M-9 de extinción de incendios, con previa aprobación del supervisor del contrato.

8. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3 Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Neiva.

10. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Sesena (60) días, contados desde la firma del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

11. **FORMA DE PAGO**: Pagará el valor del contrato, mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios no reajustables, de acuerdo con el servicio realizado (bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados), previa presentación de las respectivas actas de recibo, de acuerdo al servicio ejecutado, aprobadas por el supervisor, además de la presentación de la

facturación del servicio prestado durante la ejecución del contrato, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, ICBF, y Caja de Compensación) si está obligado a ello.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

12. **GARANTÍAS:**

a) **Cumplimiento:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
b) **Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales**: 20% del valor del contrato, y un Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.
c) **Calidad del servicio:** 20% del valor total del contrato, término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.
d) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** 20% del valor total del contrato, término de duración del contrato y año más, contados a partir de la suscripción.
e) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV, término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

El contratista se obliga a restablecer los valores asegurados de manera inmediata en caso de llegar a presentarse siniestro o reclamación que afecte los valores de la garantía inicialmente aprobada.

13. **EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

14. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entenderán incluidas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

15. **INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

17. **CALUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

18. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

19. **SUPERVISIÓN:** La supervisión será adelantada por LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

20. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la aprobación de las garantías exigidas.

Atentamente,

19 ABR. 2018

FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
Jefe Oficina de Contratación

MARIA CATALINA SALAS VARGAS
Abogada Oficina de Contratación

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia